Medellín, 17 de marzo de 2026

Doctora
ALBA JANNETH FLOREZ ALVARFEZ
Supervisora del Contrato de Aporte 05018462024 de 2024
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro Zonal Aburrá Sur – Regional Antioquia

Referencia: Contrato de Aporte No. **05018462024 de 2024**, modalidad Hogar Sustituto.

Asunto: Subsanación integral y solicitud de cierre definitivo – Requerimiento No. 202531005000119121 (Ejecución mes de abril de 2025)

Cordial saludo;

En atención al requerimiento efectuado en relación con la legalización de cuentas del mes de abril de 2025, y en el marco del deber de correcta ejecución, control, seguimiento y trazabilidad de los recursos públicos administrados en virtud del Contrato de Aporte No. 05018462024 de 2024, nos permitimos informar que la Fundación realizó una revisión integral de carácter contable, financiero y documental, con acompañamiento de la profesional contadora responsable, procediendo a efectuar el saneamiento financiero completo del periodo, mediante la depuración de las diferencias identificadas, el ajuste del seguimiento financiero y la consignación total de los recursos no legalizados conforme a los estándares exigidos por la supervisión.

En ese sentido, es preciso indicar que los recursos observados durante el mes de abril de 2025 fueron efectivamente transferidos tanto a madres sustitutas como a profesionales vinculados a la operación del servicio, ejecutándose las actividades misionales conforme al objeto contractual; no obstante, en algunos casos particulares, los terceros no lograron allegar soportes documentales en los términos formales exigidos por la normatividad tributaria y los lineamientos del ICBF, pese a los requerimientos efectuados por la Fundación para su adecuada legalización, situación que generó diferencias entre los valores transferidos y los valores soportados.

Bajo este contexto, y en aplicación de los principios de responsabilidad en la administración de recursos públicos, la Fundación optó por no mantener registros con soporte insuficiente y procedió, en su lugar, a asumir directamente dichos valores mediante el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del contrato, garantizando así la correspondencia plena entre ejecución, legalización y registro contable, sin que ello implique en modo alguno una indebida destinación, desviación o malversación de recursos, sino, por el contrario, una actuación diligente orientada a la corrección voluntaria, trazabilidad financiera y transparencia en la ejecución contractual.

Como resultado de dicho proceso de depuración financiera integral, los reintegros efectuados correspondientes al mes de abril de 2025 se consolidan de la siguiente manera:

CONCEPTO	**VALOR ($)**
Reintegro asociado a diferencia en transferencia a tercero (Nelson Alejandro)	3.600.000
Reintegro por valores no legalizados – Viáticos profesionales	482.886
Reintegro por concepto no imputable – Intereses de mora arrendamiento	133.600
TOTAL REINTEGRADO MES DE ABRIL	**4.216.486**

De manera concordante, el análisis financiero permitió establecer que el valor reintegrado cubre integralmente las diferencias identificadas en el proceso de conciliación del periodo, efectuándose simultáneamente el ajuste del informe de seguimiento financiero, de tal forma que el mismo refleja el valor real ejecutado, sin saldos pendientes por reintegrar ni inconsistencias entre los registros contables, los movimientos bancarios y la ejecución del gasto.

Así mismo, resulta pertinente precisar que, en el caso particular del valor asociado al tercero Nelson Alejandro, el movimiento observado obedeció a una operación inicialmente registrada por un valor superior al finalmente ejecutado, motivo por el cual se realizó el reintegro correspondiente, manteniéndose únicamente el valor efectivamente aplicado a la operación, situación que se encuentra debidamente reflejada en el seguimiento financiero ajustado.

Bajo este contexto, se deja expresa constancia que los comprobantes de consignación corresponden a los valores efectivamente reintegrados, que los ajustes realizados fueron incorporados en los informes financieros del contrato, y que la documentación soporte cumple con los criterios de trazabilidad, identificación y verificación del hecho económico, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 617 y 771-2 del Estatuto Tributario, así

como con los lineamientos establecidos en la Guía para el Seguimiento del Componente Financiero de los Contratos de Aporte del ICBF.

De igual forma, es importante precisar que el presente proceso corresponde a una etapa de revisión y ajuste de carácter post contractual orientada a la correcta liquidación bilateral del contrato, y no constituye un escenario de incumplimiento contractual, en la medida en que las actividades fueron ejecutadas, los recursos fueron aplicados a la finalidad del servicio y, ante las diferencias de legalización, la Fundación procedió a realizar el saneamiento financiero mediante el reintegro total de los valores observados, garantizando la integridad de los recursos públicos.

En ese mismo sentido, conforme a los lineamientos del ICBF en materia de supervisión contractual, los procesos de legalización de cuentas constituyen un requisito previo para la certificación de cumplimiento y ordenación del gasto durante la ejecución contractual, razón por la cual, las diferencias detectadas en esta etapa han sido corregidas mediante los ajustes y reintegros aquí informados, asegurando la coherencia entre ejecución, legalización y cierre financiero del contrato.

Finalmente, se informa que la totalidad de los soportes, conciliaciones, informes de seguimiento financiero ajustados y comprobantes de reintegro reposan organizados en el repositorio digital dispuesto para tal fin, garantizando su disponibilidad, verificabilidad e integridad para efectos de supervisión, control interno y eventuales auditorías por parte de los entes de control.

En consecuencia, habiéndose efectuado el saneamiento financiero integral del mes de abril de 2025, eliminándose las diferencias identificadas y garantizándose la plena trazabilidad de los recursos, respetuosamente solicitamos dar por subsanado en su totalidad el requerimiento formulado y, en consecuencia, proceder con su cierre definitivo.

Cordialmente;

YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA
Representante Legal
Fundación Social Yo Te Cuido